

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

17422 *ORDEN de 7 de septiembre de 1976, complementaria de la de 2 de junio de 1975, que resolvió el I concurso convocado por la de 6 de diciembre de 1974 para la concesión de beneficios en el Gran Área de Expansión Industrial de Galicia.*

Ilmo. Sr.: Las Ordenes del extinguido Ministerio de Planificación del Desarrollo de 2 de junio, 24 de julio, 24 de octubre, 14 de noviembre y 5 de diciembre de 1975, y de la Presidencia del Gobierno de 20 de mayo de 1976, resolvieron la mayor parte de las peticiones presentadas al concurso convocado por la de 6 de diciembre de 1974 para la concesión de beneficios a las actividades económicas que se instalasen en el Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, quedando aplazadas la decisión de otras, por requerir la aportación de datos aclaratorios por las Empresas solicitantes o la realización de una serie de estudios por parte de la Administración.

La mayoría de las peticiones que habían quedado aplazadas han sido ahora objeto de examen por los Ministerios de Hacienda, de Industria, de Agricultura y de Relaciones Sindicales, informándolas en el ámbito de sus respectivas competencias, y la Presidencia del Gobierno las ha seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de las inversiones previstas.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 1976, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al concurso convocado por Orden de 6 de

diciembre de 1974, que se relacionan en el anexo de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalan en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y se aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, y disposiciones complementarias.

Art. 3.º La Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente notificará a las Empresas, por conducto de la Gerencia del Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito 26.01.751, del vigente presupuesto de gastos del Estado.

Lo digo a V. I. a los procedentes efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1976.

OSORIO

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente.

ANEXO

Número de expediente	Empresa	Beneficios
AG/15	Roldán, S. A.	A (sin subvención)
AG/43	Samos Industria Química, S. A. (a constituir)	A (subvención del 5 por 100) *
AG/46	Policlínica Vigo, S. A.	A (revisada con subvención)
AG/48	Avícola de Galicia, S. A.	A (sin subvención ni expropiación forzosa)
AG/53	Formol y Adhesivos, S. A.	A (sin subvención)
AG/56	Barreiros Orense, S. A.	A (sin subvención)
AG/59	Promotora del Ulla, S. A.	A (subvención del 10 por 100) *
AG/67	Varaderos Chas, S. A.	B (sin subvención)
AG/68	Lignitos de Meirama, S. A.	A (sin subvención)
AG/75	Zeltia, S. A., y otros (para constituir Sociedad)	A (subvención del 10 por 100) *
AG/84	Industrias del Noroeste, S. A.	B (sin subvención)
AG/95	Luis Calvo Sanz, S. L.	B

* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

17423 *ORDEN de 7 de septiembre de 1976 por la que se aprueban las peticiones presentadas por varias Empresas al Plan Jaén.*

Ilmo Sr.: La disposición final segunda del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, amplía hasta el 31 de diciembre de 1975 la vigencia de la Ley de 17 de julio de 1953, que aprobó el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la Provincia de Jaén, y sus disposiciones complementarias, entre las que figuran el Decreto-ley 1/1965, de 16 de febrero, y la Orden de igual fecha por la que se dictan normas para su ejecución, estableciéndose en la decimotercera, que si al 1 de enero de 1976 no estuviera aprobado el IV Plan, se entenderá automáticamente prorrogado el III en la forma que el artículo 92 del Reglamento de las Cortes prevé para los Presupuestos Generales del Estado.

Al suprimirse el Ministerio de Planificación del Desarrollo por Decreto-ley 1/1976, de 8 de enero, las funciones relativas

al Plan Jaén han sido atribuidas por Decreto 182/1976, de 6 de febrero, a la Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente de la Presidencia del Gobierno.

Presentadas solicitudes por diversas Empresas industriales para acogerse a los beneficios del Plan Jaén, han sido informadas, primero, por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, y posteriormente, por los Ministerios de Hacienda y de Industria en el ámbito de sus respectivas competencias, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma tercera de la Orden de 16 de febrero de 1965, la Presidencia del Gobierno las ha examinado y seleccionado.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de julio de 1976, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al Plan Jaén que se relacionan en el anexo de esta disposición, con los beneficios que en el mismo se especifican.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalan en la notificación individual.

Art. 2.º La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Art. 3.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la presente resolución quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito 26.01.751, del vigente presupuesto de gastos del Estado.

Art. 4.º La Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente notificará a las Empresas, por conducto del Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos que determinan las normas quinta, sexta y

séptima de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1965.

Art. 5.º Será de aplicación a las Empresas aceptadas el Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre, aprobatorio del pliego de condiciones generales de los acuerdos de concesión de beneficios por el ejercicio de actividades económicas y sociales en los Polos de Desarrollo Industrial, con la salvedad de que en donde hace referencia a la Gerencia del Polo se entenderá para el Plan Jaén, a través del Secretario gestor.

Lo digo a V. I. a los procedentes efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1976.

OSORIO

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente.

ANEXO

Número de expediente	Empresa	Subvención Porcentaje	Preferencia en la obtención de crédito oficial
J/249	Fábrex Española, S. A.	5	Sí
J/250	Distribuidora Industrial Siderometalúrgica, S. A.	10	Sí
J/252	Fábrica Española de Magnetos, S. A.	20	Sí
J/253	D. Esteban Morales Ruiz	10	Sí
J/254	Jaiz-Sur, S. A.	20	Sí
J/255	D. Antonio Moreno Ruiz	20	Sí
J/256	Fabricados Inoxidables, S. A.	—	Sí
J/258	Muebles Carolina, S. A. (a constituir)	10	Sí

17424 ORDEN de 7 de septiembre de 1976, complementaria de la de 23 de octubre de 1975, que resolvió el XIII concurso convocado por la de 31 de octubre de 1974, para la concesión de beneficios en los Polos de Desarrollo Industrial.

Ilmo. Sr.: La Orden del extinguido Ministerio de Planificación del Desarrollo de 23 de octubre de 1975 resolvió las peticiones presentadas por las empresas hasta el 30 de abril de 1975 al XIII concurso convocado por la de 31 de octubre de 1974, para la concesión de beneficios a las actividades que se establecieran en los Polos de Desarrollo Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos del artículo 39 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, aprobatorio del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Al suprimirse el Ministerio de Planificación del Desarrollo por Decreto-ley 1/1976, de 8 de enero, las funciones relativas a los Polos de Desarrollo han sido atribuidas por Decreto 182/1976, de 8 de febrero, a la Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente de la Presidencia del Gobierno.

Finalizado el 31 de diciembre de 1975 el plazo de admisión de solicitudes al citado concurso, las peticiones presentadas han sido objeto de examen por las distintas Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos y posteriormente los Ministerios de Hacienda, de Educación y Ciencia, de Industria, de Agricultura y de Relaciones Sindicales han emitido informe en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Presidencia del Gobierno, a la vista de los informes de los distintos Departamentos y teniendo en cuenta los criterios señalados en la convocatoria del concurso y las directrices de política de desarrollo regional, ha efectuado la selección de la mayor parte de las solicitudes, quedando otras pendientes de resolución, bien por ser necesaria una información complementaria a facilitar por las Empresas o por exigir un estudio más amplio por la Administración.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 1976, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al concurso convocado por Orden del extinguido Ministerio de Planificación del Desarrollo de 31 de octubre

de 1974, que se relacionan en el anexo número 1 de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalan en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a los normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, y disposiciones complementarias.

4. De los beneficios que se enuncian para cada grupo sólo se entenderán concedidos los que la Empresa hubiera solicitado expresamente y con la extensión que se indica en el grupo respectivo, del anexo número 2 de la presente Orden.

5. Sin perjuicio de la regla anterior, se hace constar en el anexo número 1 los casos en que determinadas Empresas quedan exceptuadas de alguno de los comprendidos en el grupo que se les asigna.

Art. 3.º La Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente notificará a las Empresas por conducto del Gerente del Polo respectivo las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos que determina el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito 26.01.751 del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Lo digo a V. I. a los procedentes efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1976.

OSORIO

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente.